



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO No. 14 DEL 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 POR EL CUAL SE ACTUALIZA y ADOPTA EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL LIBERTADOR

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 30 de 1992, en sus artículos 53 y 24 crea el Sistema Nacional de Acreditación, garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos.
2. La sección 4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" señala el contenido, la adopción y obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional.
3. La Fundación Universitaria Los Libertadores, como Institución de educación superior, declara su compromiso con el permanente fortalecimiento de condiciones académicas, jurídicas, financieras y administrativas que garanticen el cumplimiento de los fines misionales.
4. En su misión y visión, así como desde las diferentes disposiciones normativas de la Institución y sus principios fundacionales promueve la transparencia en la gestión y actuación ética de sus colaboradores en todos los niveles como elementos fundamentales para la construcción de confianza en el relacionamiento con sus grupos de interés.
5. La capacidad de entender el entorno externo e interno hace que la Fundación identifique la necesidad de reflexionar sobre los retos como organización, sus responsabilidades y el cumplimiento de sus objetivos institucionales, mediante la adopción de buenas prácticas que hagan evidente y permitan el fortalecimiento de estos aspectos.
6. El Proyecto Educativo Institucional Libertador coadyuva en el propósito institucional de fortalecer la cultura organizacional frente a consolidar en los miembros de la comunidad los principios y valores institucionales, así como las buenas prácticas de gestión, planeación y control.
7. El Proyecto Educativo Institucional se constituye en la carta de navegación de la institución que contempla el ideal de formación y refleja su identidad.
8. La Institución ha venido realizando esfuerzos para la consolidación de un sistema integrado de planeación estratégica, calidad en la gestión y transparencia como componentes del buen gobierno institucional.
9. En el Código de Buen Gobierno de la Institución se plantea que el Proyecto Educativo Libertador – PEIL será la ruta propositiva alrededor de la cual se debe canalizar el desarrollo de la Fundación, dentro de una dinámica de permanente renovación, con el sello característico de la propia naturaleza institucional, teniendo en cuenta el compromiso que se ha asumido ante la sociedad de manera autónoma y, sobre el cual debe dar cuenta de su papel transformador.
10. En ejercicio de su autonomía universitaria, en el literal c del Artículo 28 de los Estatutos, la Fundación Universitaria Los Libertadores establece que es función del Consejo Superior "Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución" y, sigue en el literal e: "Dirigir la Política académica y administrativa del claustro en concordancia con las directrices de la Asamblea General y establecer las normas que aseguren su buen manejo".
11. Mediante el Acuerdo de Consejo Superior No. 019 de diciembre del 2001, se adoptó el Proyecto Educativo Institucional Libertadores, actualizado en 2008.
12. Es necesario realizar la actualización del PEIL para responder a dos situaciones fundamentales: las condiciones del entorno global; y la evolución de la Fundación Universitaria los Libertadores frente a los nuevos retos y demandas de la Educación Superior.
13. El Consejo Superior en sesión ordinaria del 8 de agosto de 2018, con el quórum deliberatorio y decisorio establecido en los Estatutos de la Institución, aprobó el Proyecto Educativo Institucional Libertador, texto que acompaña el acta de aprobación del Consejo en formato impreso y digital garantizando la integralidad de la información contenida y la debida comunicación con la comunidad libertadora.

Por lo anterior, el Consejo Superior:



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO No. 14 DEL 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 POR EL CUAL
SE ACTUALIZA y ADOPTA EL PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL LIBERTADOR

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la actualización del Proyecto Educativo Institucional, como consta en el Acta Número 7 del Consejo Superior, correspondiente a la sesión ordinaria del 8 de agosto de 2018, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo 2. Alcance. El Proyecto Educativo Libertador, entendido como el eje dinamizador que retoma los hechos significativos del pasado institucional, los contextualiza y confronta con el presente y los proyecta, a manera de imaginarios colectivos posibles y realizables, integra los esfuerzos y las voluntades, en una tarea de construcción permanente y continua, de y para todos los miembros de la comunidad libertadora.

Artículo 3. Reglamentación. La reglamentación de los cuerpos colegiados y los distintos procesos y marcos de acción, que en adelante se expidan para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo, deberán acoger las directrices de este documento y velar por la definición de mecanismos que lo hagan efectivo.

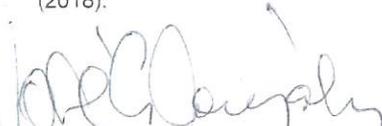
Artículo 4. Difusión y cumplimiento. Corresponde al(a) Rector(a) velar por la oportuna y eficaz difusión y socialización del Proyecto Educativo Institucional Libertador y disponer los mecanismos apropiados para que se incorporen en la cultura institucional y, en las actuaciones cotidianas de sus miembros. Así mismo, siendo el Proyecto Educativo Institucional Libertador una herramienta de mejoramiento continuo de la gestión, corresponde al(a) Rector(a) evaluar, a través de indicadores, los avances y proponer modificaciones al Consejo Superior.

Artículo 5. Interpretación. El Consejo Superior será el intérprete en última instancia, del presente Acuerdo y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ ESPINOSA
Presidente de la sesión


MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretaría Técnica

Revisaron:
Orlando Salinas Gómez, Vicerrector Académico 